

en este esta do o alio el licenciado si jurar
en a y no estub o en peticiones

En este avuntam^{to} la ciumonbro y orcomi
sarios para la benecion de las yervas este pre
sentean o a los señores ant^o de que baray
yugomez tomas a los quales se les dio comi
sion en forma y asimismo para los re
gistros para que puedan a com o dar los
pres como pudieren en benefici o destaci^o

En el dho dho que atento que para firmeza
de la ciumonbro y del que a ora se age co
de nuevo con bienese Refiere ce y en rra
yon dello esta ciumonbro se cece ordenar
zas para que o das las dhas yervas
y otras cosas de ynmundicias que se les
prien destaci^o ca los y casas se les ben
nen a la ciumonbro y an simi mo que los
saliteros no lleben a otra parte la tierra
y nutil de los dhos salitres si el dho acid
sopena de mil m^{rs} y esta y ordena nias
sean que brian tado mundando de luga
res que cece en la dha ynmundicia y
cordaron que do a qui adelante no se
cece en las dhas tierras de salitres ba
sura ni otra ynmundicia y nutil
que se le plieren sino fuer a la
parte del acid en lo que agora
nueba men te se ga se cece y pena

